



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0756

Ate, 09 SEP. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Documento N° 22197-2022, seguido por el Sr. NELVA CONSUELO SANCHEZ VDA. DE TENICELA; el Informe N° 1440-2022-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 750-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 322-2022-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Proveído N° 393-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo Único de la Ley N° 27321 “Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral”, señala que, las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, mediante Documento N° 22197 de fecha 13 de abril de 2022, la Sra. NELVA CONSUELO SANCHEZ VDA. DE TENICELA, solicito el pago de los intereses legales moratorios generados por su propia naturaleza incumplida, toda vez que, según los pagos a favor de su finado esposo Samuel Raúl Tenicela Mercado por concepto de beneficios sociales (CTS) por extinción de vínculo laboral mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2012 y Resolución Gerencial N° 142-2013-MDA/GAF, no se ha considerado dichos intereses que a la fecha se encuentran pendientes;

Que, mediante Informe N° 1440-2022-MDA/GAF-SGRH de fecha 08 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que, teniendo en cuenta que el Sr. Samuel Tenicela Mercado, ceso el día 09 de setiembre del 2012 con Resolución de Alcaldía N° 0355 con fecha 11 de octubre de 2012 y a la fecha ya han transcurrido más de 09 años de su cese por el causal de fallecimiento, se podría haber tipificado la prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, estipulado en el Artículo Único de la Ley N° 27321 “Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral”.

Que, mediante Informe N° 750-2022-MDA/GAJ de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, el Informe Técnico N° 1492-2019-SERVIR-GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicios Civil – SERVIR, señala que, actualmente en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra vigente desde el 23 de julio del 2000, la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, la cual señala el plazo de prescripción es de cuatro (04) años, contados desde el día siguiente en que se extinguió el vínculo laboral. En ese sentido, los servidores podrán exigir a las entidades en calidad de empleadoras el pago de algún derecho de contenido económico derivado de la relación laboral, como la compensación por tiempo de servicios, hasta el máximo de cuatro (04) años posteriores al cese de su vínculo con la entidad. Por las razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta improcedente, la solicitud formulada por la Sra. NELVA CONSUELO SANCHEZ VDA. DE TENICELA,



contenida en el Documento N° 22197 de fecha 13 de abril de 2022; para lo cual deberá ser resuelto mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 322-2022-MDA/GAF de fecha 16 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados para la prosecución de los tramites correspondientes;

Que, mediante el Proveído N° 393-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica, que de conformidad al Informe N° 750-2022-MDA/GAJ e informes adjuntos se realicen las acciones administrativas correspondiente conforme a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR; IMPROCEDENTE**, el pedido de pago de intereses legales moratorios, solicitado por la Sra. **NELVA CONSUELO SANCHEZ VDA. DE TENICELA**, mediante Documento N° 27197-2022; en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE